



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comparativo **Proyecto de ley 40708 CD – PJ** de la señora diputada De Ponti, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama; y, Dictamen Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

<p><b>Proyecto de ley 40708</b></p> <p><b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b></p> <p><b>CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA</b></p>	<p><b>Dictamen de Comisión</b></p> <p><b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b></p> <p><b>CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1 - Adhesión.</b> Adhiérase a la Ley Nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".</p>	<p><b>ARTÍCULO 1 - Adhesión.</b> Adhiérase a la Ley Nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".</p>
<p><b>ARTÍCULO 2 - Campaña de Concientización.</b> Institúyase la Campaña Provincial de Concientización y Prevención del Cáncer de Mama, a realizarse el mes de octubre de cada año.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 3 - Objetivos.</b> Son objetivos de la Campaña:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;</li><li>b) favorecer la autodetección y detección temprana del cáncer de mama;</li><li>c) facilitar el acceso a los estudios pertinentes para detectar la enfermedad; y,</li><li>d) fomentar la periodicidad anual de los exámenes ginecológicos.</li></ul>	<p><b>ARTÍCULO 2 - Objetivos.</b> Son objetivos de la presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;</li><li>b) favorecer la autodetección y detección temprana del cáncer de mama;</li><li>c) facilitar el acceso a los estudios pertinentes para detectar la enfermedad; y,</li><li>d) fomentar la periodicidad anual de los exámenes ginecológicos.</li></ul>
<p><b>ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.</b> Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación.</b> La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5 - Funciones.</b> Son funciones de la autoridad de aplicación:</p>	<p><b>ARTÍCULO 4 - Funciones.</b> Son funciones de la Autoridad de Aplicación:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>a) desarrollar actividades públicas de educación, información y difusión masiva sobre la detección temprana del cáncer de mama;</p> <p>b) implementar campañas de difusión y promoción del acceso a exámenes de detección de cáncer de mama en los efectores de salud provinciales;</p> <p>c) coordinar con Municipalidades y Comunas la implementación de campañas de información y detección temprana del cáncer de mama en los centros de salud que sean de jurisdicción local;</p> <p>d) coordinar con el Ministerio de Educación actividades de difusión en las escuelas e institutos de educación superior no universitaria; e,</p> <p>e) invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a participar del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo de la presente ley.</p>	<p>a) desarrollar actividades públicas de educación, información y difusión masiva sobre la detección temprana del cáncer de mama;</p> <p>b) implementar campañas de difusión y promoción del acceso a exámenes de detección de cáncer de mama en los efectores de salud provinciales;</p> <p>c) coordinar con Municipalidades y Comunas la implementación de campañas de información y detección temprana del cáncer de mama en los centros de salud que sean de jurisdicción local;</p> <p>d) coordinar con el Ministerio de Educación actividades de difusión en las escuelas e institutos de educación superior no universitaria; e,</p> <p>e) invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a participar del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo de la presente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6 - Iluminación de edificios públicos.</b> Dispóngase como herramienta de visualización de la Campana, la iluminación de color rosa de los principales edificios públicos provinciales durante el mes de octubre de cada año.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5 - Iluminación de edificios públicos.</b> Se dispone la iluminación de color rosa de los principales edificios públicos provinciales durante el mes de octubre de cada año.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7 - Adhesión.</b> Invítase a adherir a la presente a las Municipalidades y Comunas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6 - Adhesión.</b> Se invita a adherir a la presente a las Municipalidades y Comunas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8 - Adecuaciones presupuestarias.</b> Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de la presente ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7 - Adecuaciones presupuestarias.</b> Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de la presente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.</b></p>